

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS	MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S. Y CRISTIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ AGUDELO
ASUNTO	ACLARACIÓN AUTO
RADICADO	2020-00239

En auto que precede, proferido por este Despacho el 13 de septiembre del corriente año, se ordenó seguir adelante la ejecución a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S. y CRISTIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ AGUDELO; no obstante, advertidas las imprecisiones por la apoderada judicial de la parte demandante, entrará el Despacho a enmendar el error mecanográfico en el que se incurrió de manera involuntaria.

Al iniciar la parte considerativa del auto que ordena seguir adelante ejecución proferido el 13 de septiembre de 2021, se aludió a la orden de pago por la vía del proceso ejecutivo hipotecario, cuando lo correcto es un ejecutivo singular por tratarse de una obligación personal sin garantía real, basada en un título valor – pagaré; y en tal sentido se corrige el primer párrafo de la motivación de dicho proveído.

De igual manera, se corrige el numeral primero de la parte resolutive en que se ordenó seguir adelante la ejecución a favor de la entidad bancaria demandante contra de la sociedad Maderas y Manufacturas S.A.S. y Cristian Andrés Agudelo Sánchez, invirtiéndose involuntariamente el orden de sus apellidos, siendo su nombre correcto, Cristian Andrés Sánchez Agudelo, en consecuencia dicha providencia quedará de la siguiente manera:

“**PRIMERO:** SEGUIR adelante la ejecución a favor BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra CRISTIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ AGUDELO identificado con C.C. 71.314.794, como persona natural y a su vez como representante legal de MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S.; por las sumas y conceptos señalados en la orden de pago referida al inicio de esta providencia”.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da27fc42eb6984f293e7497d7f9624bae8511ca144735c42a1a45dafb5246851

Documento generado en 07/10/2021 09:16:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**